



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 05 de junio de 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 05 de junio de 2023; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca y la Empresa Gold Fields La Cima S.A; el Correo Electrónico de fecha 04 de junio de 2024; el Informe Legal N° 132-2024-GAJ-MPH-BCA-GAJ de fecha 05 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales",

Que, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- que aprueba T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1° artículo 88° precisa que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, en el inciso 3° del artículo 88° de la citada ley establece que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"

Que, artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. (...);

Que, con fecha 20 de junio de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca y la Empresa Gold Fields La Cima S.A, cuyo objeto es el financiamiento de la Elaboración del Estudio de Pre Inversión, expediente técnico y ejecución del Proyecto "Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP para la Ciudad de Bambamarca";

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 05 de junio de 2024, la Empresa Gold Fields La Cima S.A remite la propuesta de Adenda al Convenio de Cooperación suscrito con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para su revisión y posterior suscripción entre las partes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Informe Legal N° 132-2024-MPH/OGAJ de fecha 05 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca y la Empresa Gold Fields La Cima S.A, cuyo objeto es el financiamiento de la Elaboración del Estudio de Pre Inversión, expediente técnico y ejecución del Proyecto "Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP para la Ciudad de Bambamarca", debiendo continuarse con el trámite correspondiente para su suscripción;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024-MPH/BCA, de fecha 05 de junio de 2024, en la estación de orden del día se expuso el informe legal y las precisiones relacionadas a la propuesta de Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, precisando además la importancia y pertinencia de la priorización de la Construcción de la Planta de Tratamiento del Reservorio de Captación de Agua de los Tres Chorros – Bambamarca, la misma que sería financiada íntegramente por la Empresa Gold Fields La Cima S.A, por lo que luego de ponerlo en consideración del Concejo Municipal y el debate correspondiente se aprobó la autorización al Alcalde Provincial a suscribir la Adenda al Convenio antes mencionada;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de aprobación del acta; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Provincial de Hualgayoc, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y la Empresa Gold Fields la Cima S.A. para el financiamiento de la Elaboración del Estudio de Pre Inversión, expediente técnico y ejecución del Proyecto "Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP para la Ciudad de Bambamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la realización de los trámites administrativos correspondientes, para la implementación de la Adenda N° 01 al Convenio, así como el monitoreo posterior para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL